

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribirá en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 20 céntimos linea. Las providencias judiciales á 20 idem linea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

Habiéndose padecido error al insertar la convocatoria de la Diputación provincial en el BOLETIN del día 21 del actual, se hace de nuevo á continuación:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 82

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley orgánica provincial, y para dar cumplimiento á lo que preceptúa el 62, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial para su reunión ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones de expresada Corporación, el dia 2 de Noviembre próximo, á las cuatro de su tarde.

Santander 21 de Octubre de 1899.

*El Gobernador,
CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.*

Núm. 8.579

Don Román de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Docal, vecino de Santander, ha presentado el 25 de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Aumento á Paz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rozas de Arriba, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al E. con la mina «Santa Teresa», y por los demás rumbos con terrenos fracos y las minas «Paz» y «María Paz».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Paz», propiedad del exponente, desde la que se medirán 100 metros al N. primera estaca, de esta 200 metros al O. segunda, desde esta 600 metros al S. tercera, de esta 200 metros al E. cuarta y desde esta 500 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Jefatura de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Ramiro de Bruna solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 2.000 litros de agua por segundo tomados del río Colgorio, para la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado de varios pueblos en término del Ayuntamiento de Campoo de Suso.

La presa de toma se pretende establecer á unos 290 metros próximamente del puente de la Ureña, y el canal de conducción por la margen derecha del río hasta la fábrica encerrada en terreno propiedad de don Francisco de los Ríos, solicitándose también la imposición forzosa de servidumbre de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 19 de Octubre de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

DELEGACIÓN DE HACIENDA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS - 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1899-900

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1899-900, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto a las cantidades y precios asignados a los mismos.

Número de orden del recibo	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraído	Valor del quintal en boca mina	Importe total	Importe del cargo transitorio y guerra 2 por 100	40 % de retribución	Importe total	PARTIDA OFICIAL		
											Ptas.	Cts.	Ptas.
423	D. José Mac-Lennan	Hierro Resguardo	Hierro	377	30	84.113	10	682	26	336	45	2.018	71
771	D. Rafael Picavea	Idem	Idem	707	30	82.612	10	652	24	130	44	782	68
514	D. Julianita Pineda	Presentada	Idem	106	50	5.026	50	100	53	20	11	120	64
514	D. Mario Corenra	Juanita	Idem	330	25	332	16	65	3	33	19	98	
1.104	Muriendas Mining Company	Marte n.º 20	Idem	440	25	5.610	20	112	22	44	134	64	
1.102	La misma	Santa Rosa	Idem	50.000	25	12.500	250	50	50	15	300		
1.100	At.º Marte 20	Idem	Idem	15.000	25	3.750	75	75	15	90	90		
1.083	Hugh Lyle Smyth y Eduardo Pau	Antonia	Idem	15.090	25	3.772	75	75	15	90	90		
453	D. Juan Díbeda	Lucía	Idem	10.000	25	2.500	50	50	10	60	60		
483	Compañía Minera de Setares	Cefirina	Idem	200	25	18.380	50	735	20	4.411	20		
364	Harrison y Turner	3.ª Eureka	Idem	46.007	50	11.382	50	55	21	331	27		
367	Los mismos	4.ª idem	Idem	17.206	30	4.206	20	64	20	123	84		
362	Los mismos	Alicia	Idem	116.607	30	34.982	10	699	66	139	94	839	60

Los mismos

D. José Mac-Lennan

Félix Herrero

Florencio Rodríguez

William Baird y C.ª

Los mismos

Los mismos

Los mismos

Sociedad Providencia

La misma

13.630

50.630

152.809

95.550

59.540

88.010

74.320

25.18.580

19.540

800

700

1.200

60

205

800

300

1.400

100

90

1.400

240

100

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

240

90

1.025

1.028

1.022

1.029

1.026

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.025

1.028

1.022

1.029

1.026

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

1.025

1.021

1.022

1.025

1.028

TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraido	Valor del quintal en boca mina	Importe total	40 % de re cargo transitorio y guerra	Importe total	Ptas. Cts.		
								Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
674 D. F. Echevarría y Picaña	Hierro	24 á 35	52.200	15.660	313	20	62	64	375	84
815 Real Compañía Asturiana	Calamina	24 á 35	24.000	96.000	1.920		384		2.304	
814 La misma	Idem	10.000			800		160		2.960	
810 La misma	Idem	11.000			880		176		1.056	
812 La misma	Blenda	39 á 40	4.500	4	18.000		360		432	
910 La misma	Calamina	24 á 35	4.500	4	26.400		528		633	60
934 La misma	Idem	25	25	2	4.500		49		58	80
970 La misma	Teresa	24 á 35	6.600	4	27.520		550		110	48
921 La misma	Enriqueta	14.950	9.800	4	3.760		75		115	04
908 La misma	At. Hermosa	14.950	6.880	4	59.800		1.196		239	20
876 La misma	Buenita	14.950	23 á 33	4	760		15		3	04
909 La misma	S. Bartolomé	1.690	1.690	4	6.760		135		27	04
900 La misma	Elvira	1.690	1.690	4	2.160		43		56	64
933 La misma	Dolores	1.690	1.690	4	14.160		283		162	24
918 La misma	S. Félix	1.690	1.690	4	1.920		38		3	18
482 D. Juan B. Davies	Primera	7.540	4.460	4	30.160		603		46	08
207 Sociedad Fábrica de Mieres	Clara	1.340	1.046	4	5.360		107		120	723
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Isidra	48	331.460	4	1.560		31		64	94
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Anita	36	1.046	4	25		82.865		31	37
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Pepita	100	100	3	3.138		76		12	55
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Hierro	100	100	3	3.138		62		15	06
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Calamina	100	100	3	3.138		76		51	58
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		62		2	26
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Maxima	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		1	25
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51
1889 Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril d. 1889	Idem	100	100	3	3.138		76		7	51

Junta provincial de Instrucción Pública de Santander

Esta Junta ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL el Escalafón de Maestras de la provincia, tal como resulta después de provistas las plazas que se anunciaron en 7 de Diciembre de 1898, á fin de que las Profesoras que se consideren perjudicadas hagan uso del derecho de reclamación que les asiste, con arreglo al párrafo 2.^o, art. 6.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que se copia íntegro al pie de esta circular.

Santander, Octubre 18 de 1899.—El Gobernador Presidente, Carlos González Rothvoss.—El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

Párrafo 2.^o, art. 6.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y, resueltas que sean en el de echo las reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego. Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

Escalafón de los Maestros que prestan sus servicios en esta provincia después de provistas con arreglo á la Real orden de 4 de Abril de 1882, las plazas vacantes que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1898.

BIENIO DE 1895 A 97

Número de orden			NOMBRES	PUEBLOS	Tiempo de servicio en 30 de Junio de 1895		
del escalafón	por antigüedad	por mérito			Años	Meses	Días
PRIMERA CLASE							
1	1		D. ^a Amalia Ruiz Campa	Cabezón de la Sal	36	3	26
2	2		Josefa Mata Gutiérrez	Barros	34	6	3
3	3		Antonia Arechavala	Castro Urdiales	32	7	25
4		1	Telesfora Conchado y Ruiz	Guriezo	Caso 5. ^o , art. 3. ^o , R. D. 22 de Abril		
5	4		Matilde de la Riva	Ponagos	31	4	11
6	5		Rosa Juncal Herrero	Marrón	31	3	9
SEGUNDA CLASE							
1	1		D. ^a Florencia Ruiz Villegas	Reinesa	30	6	"
2	2		Adelaida Camino Lavin	Santander	28	10	28
3	3		Narcisa Bohigas y Bohigas	S. Vte. de Barquera	28	9	7
4	4		Antonia Pila y Ganzo	Arnuero	27	6	13
5	5		Ricarda Fernández Lavin	Sámano	25	10	8
6	6		Rosalía Ruiz Villegas	Castañeda	25	6	20
7	7		Lina Tecla Ruiz	Selaya	24	3	20
8	8		Jerónima Gómez Toranzo	Villacarriedo	22	1	20
9	9		Petronila Suárez Pico	Limpias	23	"	5
TERCERA CLASE							
1	1		D. Constantina González	Comillas	22	11	10
2	2		Asunción Frndez. de los Ríos	Vega de Pas	22	9	24
3	3		Julita Cagigas Solana	Otañes	22	7	28
4	4		Hipólita Sánchez González	Ruiloba	22	5	15
5	5		Adelaida Rojí Cavada	Pámanes	21	10	19
6	6		Filomena Fernández Peña	Hazas en Cesto	20	11	"
7	7		Dionisia Avelina González	Santillana	17	11	"
8	8		Luisa Martínez	Torres, Gome-Dualez	17	"	"
9	9		Leandra Villa Diaz	Arredondo	16	10	"
10	10		Maria Ana Martín	Valdecilla	16	10	"
11	11		Eulalia Agüero	Ampuero	15	10	"
12	12		Rosa Castillo San Miguel	S. Román	15	9	22
13	13		Asunción Rodríguez	Camargo	15	9	20
14	14		Crisanta Ordoñez	Renedo	15	7	18
15	15		Eloisa Somavilla	Pelientes	15	7	"
16	16		Bonifacia Gómez	Puente Arce	15	7	"
17	17		Esperanza Cortoya	Arenas	15	5	"

Número de orden

del
escalafón
por anti-
güedadpor
mérito

NOMBRES

PUEBLOS

Tiempo de servicio en 30 de
Junio de 1895

		Años	Meses	Días
18	18	Monte	15	
19	19	Bustamante	14	11
10	20	Ibio	14	"
21	21	Astillero	14	11
22	22	Puente-Viesgo	14	11
23	23	Ojébar	14	"
24	24	Casar de Periedo	13	4
25	25	Elechas	12	5
26	26	Liendo	12	2
27	27	Entrambasaguas	11	"
28	28	Laredo	10	3
29	29	Mogrovejo	9	11
30	30	Santander	9	11

CUARTA CLASE

1	1	D. ^a Amalia Gutiérrez García	Castro-Cillorigo	9	11	10
2	2	Luisa Gutiérrez Merino	Villanueva	5	11	11
3	3	Juana Cagigal	Hoz de Anero	24	8	2
4	4	Margarita Polidura	Ramales	20	9	22
5	5	Dolores Hervás Perez	Peñacastillo	14	4	20
6	6	Zoila Camino	Santoña	14	4	9
7	7	Matilde Villa Diaz	Herrera de Camargo	14	3	24
8	8	Victoria Diaz	Riotuerto	14	3	11
9	9	Leonor Crespo García	Sierrapando	12	5	12
10	10	Brígida Sainz	S. Vicente de Toranzo	12	5	17
11	11	Vicenta Cruz Cobo	Noja	12	5	8
12	12	Dolores Lavin Perez	S. Roque de Riomiera	11	8	1
13	13	Carmen Crespo García	Campuzano	11	5	26
14	14	Cirila Córdoba y Oña	Torrelavega	11	2	12
15	15	Jesusa Villa y Diaz	Ruente	10	7	24
16	16	Angela Borbolla	Cartes	10	1	15
17	17	Cecilia Bezanilla	Miera	9	7	7
18	18	Isidora Muñoz	Colindres	9	6	21
19	19	Baltasara Sainz Torrientes	Bezana	9	4	24
20	20	Emilia Hernando	Bárcena Pie de Concha	8	4	"
21	21	Maria Dolores Sánchez	Tagle	8	3	21
22	22	Purificación Cobo	S. Martín de Villafuerte	8	2	"
23	23	Albina Mayoral Pardo	Villaverde de Trucios	8	1	"
24	24	Francisca Bustamante	Güemes	7	9	13
25	25	Emiliana Peña	Solórzano	7	8	3
26	26	Gregoria Marirodriga	Cabezón de Liébana	7	7	"
27	27	Justa Cano Ocejo	Uceda	7	4	25
28	28	Ceferina Sañudo	Obregón	7	4	19
29	29	Herminia Naveda	Bárcena de Cicero	7	4	5
30	30	Dionisia Valdivielso	Entrambasmestas	7	2	25
31	31	Luisa Camino	Gibaja	7	1	17
32	32	Maria Gomez Castañeda	Quintana	7	"	9
33	33	Mercedes Fernández Cuetos	Silio	7	"	2
34	34	Rufina Vicente Abril	Bareyo	6	11	19
35	35	Gregoria Arbeloa	Ontoria	6	8	21
36	36	Maria García Umarán	Novales	6	8	"
37	37	Emilia Valverde Emperador	Anievas	6	7	2
38	38	Catalina Gutiérrez Herrejón	Viveda y Queveda	6	5	16
39	39	Antonia Fernández Vega	S. Miguel de Luena	6	3	17
40	40	María Fromista	Lastras	6	2	27
41	41	Adelaida de la Fuente	Valle	6	"	6
42	42	Catalina Ruperez García	Pesués	5	11	23
43	43	Inocencia Enlez. Galvarriato	Santander	5	11	17
44	44	Josefa Ibañez	S. Pedro del Romeral	5	10	27
45	45	Isidora Campos	Valdeolea	5	8	9
46	46	Aurora Carrillo	Cobreces	5	8	1
47	47	Josefa Borbolla	Pechón	5	7	24
48	48	Baltasara Castrillejo	Renedo, Quintanilla y Eucandio	5	6	8

Número de orden			NOMBRES	PUEBLOS	Tiempo de servicio en 30 de Junio de 1895.		
del escalafón	por antigüedad	por mérito			Años	Meses	Días
49	49		Antonia García de la Cal	Villar	5	5	13
50	50		Maria Luz González	S. Pantaleón de Aras	5	3	19
51	51		Romualda Tejera García	Castillo Pedrozo	5	3	13
52	52		Maria Tjera	S. Sebtian. Garabandal	5	3	"
53	53		Virginia González Barquin	Corvera	5	3	"
54	54		Agapita Esteban Herizo	Villamoñico	3	3	"
55	55		Etelvina Valverde	Santibañez	5	2	29
56	56		Jesusa de Cáceres	Adal	5	"	13
57	57		Joaquina Revuelta	Orua	4	11	28
58	58		Josefina Rebollo	S. Martín de Toranzo	4	11	22
59	59		Joyita Sisniega	Roiz	4	11	18
60	60		Catalina Barcina	Udías	4	9	3
61	61		Raimunda Adelaida Arango	Linares	4	5	25
62	62		Dominga Osorio	Llano	4	5	19
63	63		Escolástica Zaragoza	Aradillos	3	11	21
64	64		Victoria García	Bolmir	3	11	19
65	65		Escolástica Cué	Turieno	3	11	9
66	66		Isabel Gutiérrez	Suances	3	10	26
67	67		Valentina Valdés	Boó	3	5	23
68	68		Baldomera Agüero Pardo	Viérnoles	3	5	19
69	69		Maria Josefa Delgado	Santander	3	2	9
70	70		Tomasa de la Puente	Veguilla y Aja	3	2	9
71	71		Martina de la Cuesta	Requejo	3	2	1
72	72		Avelina González	Ruijas y Bustillo	3	"	10
73	73		Matilde Fernández	Tezanos	3	"	"
74	74		M.ª Milagros Victoria Moltó	Castro Urdiales	2	11	23
75	75		Cándida Diego Duque	Barreda	2	11	16
76	76		Filiberta Alonso	Valvanuzi	2	11	15
77	77		Florentina Legarreta	Cerdigo e Islares	2	11	11
78	78		Hermenegilda Escajedo	Maliaño	2	8	3
79	79		Angela Husillos	Bostronizo	2	8	1
80	80		Gabriela Quintana Pila	Heras	2	7	22
81	81		Guadalupe Cosío	Carmona	2	4	7
82	82		Fidela Rodriguez Agüadero	Tanos	2	2	26
83	83		Josefa Ortega	Mazcuerras	5	2	28
84	84		Maria Dolores Lopez	Herada	2	"	"
85	85		Elvira Roji	S. Martín de Elines	1	11	28
86	86		Carmen de la Parte	Revilla	1	11	17
87	87		Josefa Fernández Mayo	Campillo	1	9	"
88	88		Maria Arce	Liaño	1	8	29
89	89		Victorina Lanza	Castro Cillorigo	1	8	17
90	90		Josefa Antonia de Orbeta	Avellanedo	1	8	14
91	91		Gerarda de las Cuevas	Valmeo	1	8	4
92	92		Antonia de las Cuevas	Hermida	1	3	19
93	93		Elvira Reca	Galizano	1	1	"
94	94		Aniceta Cosío	Santullán	1	"	27
95	95		Maria Aranguren	Agüera de Trucios	1	"	27
96	96		Amparo Sanchez Movellán	Trésviso	1	"	24
97	97		María Peña	Revilla	1	"	21
98	98		Ricarda Arana	Soto y Rucandío	1	"	18
99	99		Soffia Portovitarte	Barrio de Arriba	>	10	22
100	100		Francisca Josesa de la Maza	Carasa	>	10	"
101	101		Felisa González	Cabañes	>	9	27
102	102		Margarita García del Rivero	Mogro	>	9	26
103	193		Amelia Movellan	Beranga	>	8	14
104	104		Sabina J. de la Higuera	Barrio de Arriba	>	8	10
105	105		Julia Soriano	Nestares	>	8	3
106	106		Ildefonsa Vibiana	S. Pedro	>	7	29
107	107		Epifania Muñoz	Nates	>	7	28
108	108		Irene Diez Vicario	Rioseco	>	7	27
109	109		Demetria Lucio	Bustriaguado	>	7	27
110	110		Alicia Fuentes	Rasines	>	7	27
111	111		Abilia Maestro Arroyo	Potes	>	7	20

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Guriezo

Anuncio

En poder de don Tomás Llamasas Garma, vecino del barrio de Lengua, de este término, y por haberle cogido causando daños en sus heredades, se halla prendado y puesto en custodia un asno de las siguientes señas: color negro, sin herrar, con la oreja izquierda sin punta y como de cinco á seis años de edad.

El que se considere dueño de dicho animal puede pasar á recogerle en el plazo de diez días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, pagando antes los gastos de custodia y daños causados y con preferencia los de esta inserción; transcurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará mostrenco y se procederá á su remate, que de resultar con efecto se pagará de su importe también con preferencia el citado gasto de inserción y otros análogos.

Guriezo 13 de Octubre de 1899.
—El Alcalde, C. Landera.

Ayuntamiento de Villafufre

El día veintiocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana y en esta casa consistorial, se rematarán en pública licitación, cien árboles de roble bajo el tipo de ochocientas pesetas, concedidos en el monte del pueblo de Rasillo, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para convencimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villafufre 16 de Octubre de 1899.
—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Comillas

Vacante por defunción del Dr. don Juan Gutiérrez Cortijo, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 998 pesetas, se anuncia por término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean en condiciones de solicitarla, puedan verificarlo dentro de dicho plazo.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes su título original ó testificado, hojas de estudios, certificaciones de los méritos y servicios prestados y de buena conducta.

Comillas 16 de Octubre de 1899.
—El Alcalde, Luis C. Mon.

Ayuntamiento de Lamasón

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quintanilla, se halla prendado y en custodia por haberle cogido causando daños, un potro como de dos á tres años de edad, seis á seis y media cuartas de alzada, pelo negro, hendida la oreja derecha, sin otras señas á la vista. Su dueño puede presentarse á recogerlo dentro de veinte días; pasados se procederá á la venta en pública subasta de dicho potro para atender al pago de daños y costos.

Lamasón 17 de Octubre de 1899.
—El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Mazcuerras

En poder del Alcalde de barrio de Cós se halla prendada y en custodia, por haberla cogido causando daños, una burra de las señas siguientes: edad como de dos años á dos y medio, color oscuro, con un marco incomprendible en el cuarto derecho.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea su dueño pueda pasar á recogerla en el plazo de quince días, previo pago de la multa y gastos de prendadas, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su enajenación en subasta pública.

Mazcuerras 18 de Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, José González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia que ha dictado hoy, por ante mí, el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita y llama, segunda vez, á todas las personas que se crean con derecho á heredar á don Trifón Seandino Ceballos y Balbontín, natural de Viveda, provincia de Santander, hijo de don Francisco y de doña Petra, difuntos, soltero, del comercio, de sesenta años

de edad, y vecino de esta capital, en la que falleció, sin dejar herederos testamentarios, el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BoLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander, comparezcan en los autos sobre declaración de herederos del finado, á reclamar en forma el derecho que les asista, haciéndose presente que los que han comparecido solicitando la herencia son los sobrinos segundos del finado, don Ramón Adolfo Ceballos y Cacho y doña Aurora, don Francisco y don Joaquín Puente Ceballos, y el sobrino carnal don Fernando Miranda y Ceballos; y apercibiéndose de lo que haya lugar, á los que no comparezcan dentro del expresado término, pues les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Cádiz siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escriptario, Adolfo Soria.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á don José Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su vecindad ó residencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, con el fin de hacerle entrega de un pañuelo que como pieza de convicción ha obrado en la causa seguida por hurto contra Pilar Catalina Mondizal López, por estar así acordado por la Superioridad en la sentencia dictada en dicha causa.

Y con el fin de que tenga efecto la inserción del presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente.

Dado en Santander á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Genaro Pérez.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.